



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

ORDENA DEMOLICION DE VIVIENDA PASAJE
JOSE MORALES CARES N° 4132, POBLACION
LAS VICUÑAS.-

EXENTO

DECRETO N° **3083** /2021.-

ARICA, 23 DE ABRIL DE 2021.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren que me confieren la Ley N° 18 695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones, DFL 458, Ley General de Urbanismo y Construcción, de fecha 18 de Diciembre de 1975, Informe Técnico de Constatación y Evaluación de daños N° 11-21, de fecha 05 de abril de 2021, emitido por el profesional Sr José Miguel Angulo Yucra, Ingeniero Constructor de la Dirección de Obras Municipales, Ordinario N° 917, de fecha 16 de abril de 2021, de la Dirección de Obras Municipales, Providencia Alcaldicia N° 1665-I, de fecha 20 de abril de 2021;

CONSIDERANDO:

- a) Que, el profesional Sr José Miguel Angulo Yucra, Ingeniero Constructor de la Dirección de Obras Municipales, emitió el Informe Técnico de Constatación y Evaluación de daños N° 11-21, de fecha 06 de abril de 2021 en el cual sugiere la demolición de la vivienda original y ampliación de la propiedad emplazada en calle José Morales Cares N° 4132, Población Las Vicuñas, en atención a que dicho inmueble no reúne las garantías de salubridad y seguridad para los ocupantes de la propiedad,
- b) Que, teniendo presente que la Municipalidad de Arica debe dar cumplimiento al D.F L 458, Ley General de Urbanismo y Construcción,

DECRETO:

- 1 **PROCÉDESE** a la **DEMOLICIÓN** de la vivienda original y ampliación de la propiedad ubicada en calle José Morales Cares N° 4132, de la Población Las Vicuñas, de propiedad de [REDACTED] de acuerdo a Informe Técnico de Constatación y Evaluación de daños N° 11-21, de fecha 05 de abril de 2021, emitido por el profesional Sr. José Miguel Angulo Yucra, Ingeniero Constructor dependiente de la Dirección de Obras Municipales
- 2 En conformidad a la ley, la demolición deberá efectuarse en un plazo no superior a 10 días (corridos), contados desde la fecha de notificación del presente Decreto al propietario del inmueble indicado precedentemente y, deberá efectuarse en conformidad a las normas contenidas en el artículo 148 y siguientes D F L N° 458 de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones, bajo la supervisión de un profesional competente, y los gastos que demanden los trabajos serán de costo del propietario
- 3 La Dirección de Administración y Finanzas, a través de su Departamento de Inspecciones, notificará el presente Decreto Alcaldicio al propietario o a quien sus derechos representen y a los ocupantes del bien inmuebles a que se refiere este Decreto y comunicará a la Dirección de Obras Municipales su cometido
- 4 Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Obras Municipales, Asesoría Jurídica y la Secretaria Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

PAC/ESC/CCG/bcm.-



LA AGUILERA CAIMANQUE
ALCALDESA DE ARICA (S)